



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00214-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 36), se indica a la memorialista que no se accede a darle trámite a la liquidación del crédito presentada, toda vez que por auto del 12 de mayo de 2021 el Juzgado modificó y aprobó la aportada por el extremo demandado (núm. 31), por lo tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

En caso de pretender la actualización de la liquidación, debe partir de los valores ya aprobados (num 4. art. 446 CGP), y siempre que se cumplan los requisitos para que proceda la actualización: 1) Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta la concurrencia del crédito y las costas. (Numeral 7º del artículo 455 del C. G. del P.) y 2) Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago, o haya hecho abonos a la obligación directamente al acreedor para culminar el proceso (inciso 2 artículo 461 ibidem).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 086
de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7937aca1d8353d6cc9cde8220a414a8de24a9f12e719024599369dcb8fc815e5**

Documento generado en 09/11/2022 12:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>